

MANUAL DE RIESGOS
DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Artículo 1.- El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, que de ahora en adelante se le denominará simplemente “el fondo”, busca la protección social complementaria la prevista en el Seguro Social Obligatorio, en favor de los partícipes del Fondo, en los términos y condiciones que establece la normativa para Fondos Complementarios, el estatuto, y el reglamento de crédito

Artículo 2.- Por su naturaleza el fondo debe realizar inversiones para poder generar rendimientos para sus partícipes, que pueden ser de tipo privativas o no privativas. En el caso de las inversiones privativas, el fondo ha puesto en consideración de sus partícipes un tipo de crédito.

- Crédito quirografario.

Artículo 3.- Al momento de generar una operación crediticia solicitada por el partícipe del fondo, se debe realizar un análisis detallado de los requisitos y aspectos básicos a considerarse para poder determinar un grado de riesgo que cualquier tipo de operación tiene.

Artículo 4.- Para determinar el riesgo implícito dentro de las operaciones del fondo se debe conocer los tipos de los mismos, y que son:

- **Riesgos operacionales.** - Son los riesgos resultantes de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallas en los sistemas de información, pérdida o daño de los bienes.
- **Riesgos resultantes del giro del negocio.** - Son los riesgos que se generan en una operación crediticia como por ejemplo el riesgo de no cobro de la deuda.
- **Riesgos Legales.** - Son riesgos de orden *legal* que pueden afectar al fondo, para lo cual se deberá estudiar de forma cuidadosa normas y políticas de carácter legal, que sean aplicables con los procesos del fondo con el propósito de evaluar su impacto.
- **Riesgos financieros.** - Son aquellos originados en comportamientos desfavorables que tienen influencia sobre las variables económicas del mercado, que incluye asuntos económicos, financieros y políticos como son: de mercado, de crédito y de liquidez.
- **Riesgos de mercado.** - Se originan por la pérdida potencial originada por movimientos de tasas de interés.
- **Riesgos de liquidez.** - Se originan por la pérdida de la capacidad del fondo de hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo.
- **Riesgo Tecnológico.** - Es la pérdida potencial originada por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de los servicios.

Artículo 5.- Para mitigar los riesgos operacionales el fondo deberá contar con un sistema de información automatizado, que contará con procedimientos y seguridades que identifican a los responsables de los procesos que se han ejecutado en el mismo. Se deberá designar a una persona que realice de forma periódica el respaldo de la información que se mantiene en este sistema.

Artículo 5.1.- El responsable deberá realizar la verificación de la información suministrada por los partícipes, así como, la información otorgada por terceras personas.

Artículo 5.2.- Se adoptarán políticas para controlar el acceso de funcionarios, partícipes y terceras personas a información contable y de las operaciones crediticias del fondo.

Artículo 5.3.- Es responsabilidad del personal administrativo manejar los procesos de manera adecuada, tener una buena administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, aplicando lo determinado en el reglamento de control interno, con la finalidad de mejorar la calidad de los procesos y a prevenir la ocurrencia de eventos que ocasionen posibles pérdidas o errores.

Artículo 6.- Para mitigar los riesgos del giro del negocio, es determinante realizar políticas internas de control para la emisión de préstamos para evitar pérdidas por la falta de pago de un crédito. Se debe realizar el análisis de riesgo crediticio contemplando básicamente los siguientes aspectos: probabilidad de incumplimiento por parte de los deudores, disponibilidad de recursos para cancelación de cuotas, tomado en cuenta variables como: incumplimiento de pagos, exposición crediticia, que comprende el valor a reclamar a la contraparte en el momento en que ocurre el incumplimiento, y la pérdida que puede darse por el incumplimiento.

Artículo 7.- Para mitigar los riesgos del mercado, se establecerán políticas internas en conjunto con la Administración del Fondo basados en las normas establecidas por la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera, así como la Superintendencia de Bancos.

Artículo 8.- Para mitigar los riesgos de liquidez se deberá establecer modelos que determinen posibles flujos de caja y una revisión permanente de pagos y recaudos.

Artículo 9.- Para mitigar los riesgos tecnológicos se deberán desarrollar planes de contingencia y respaldo de información, a fin de asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la concesión de operaciones a través de cualquier medio tecnológico.

Artículo 10.- Planeación de la administración del riesgo, estará a cargo de la administración y estará sujeta a normas y recomendaciones dadas por entes de control y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 11.- Valoración del Riesgo. La valoración de riesgos se definirá a través de: identificación, análisis y determinación del nivel de riesgo.

Artículo 12.- Identificación del riesgo. Este debe ser permanente e interactivo, integrado al proceso de planeación. Debe partir de los objetivos estratégicos del fondo, para garantizar la obtención de resultados.

Para visualizar los riesgos se utilizará el siguiente formato de identificación, el cual permitirá hacer un inventario de los mismos.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO FONDO

Tipo de riesgo	Definición de riesgo	Descripción del riesgo	Posibles consecuencias

Artículo 13.- Análisis del Riesgo: El objetivo del análisis es establecer una valoración y priorizar los riesgos que pueden ocurrir en los procesos del fondo, esto dependerá de la información de la causa y la disponibilidad de datos, para lo cual utilizarán los siguientes aspectos:

Artículo 13.1.- Probabilidad de ocurrencia del riesgo. - Puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo la presencia de factores tanto internos como externos que pueden ocasionar algún riesgo. Para el análisis se utilizará la siguiente tabla cualitativa:

- **Riesgo.** Posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos.
- **Impacto.** Consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.
- **Probabilidad.** Posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque este no se haya presentado nunca
- **Control Existente.** Especificar cual es el control que la entidad tiene implementado para combatir, minimizar o prevenir el riesgo.
- **Nivel del Riesgo.** El resultado de la aplicación de la escala escogida para determinar el nivel de riesgo de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta los controles existentes.
- **Causas.** Son los medios, circunstancias y agentes que generan los riesgos.
- **Acciones.** Son las aplicaciones concretas de las opciones del manejo del riesgo, que mitigará el riesgo, y formarán parte del plan de manejo del riesgo.
- **Responsables.** El funcionario encargado de adelantar las acciones propuestas.
- **Cronograma.** Son las fechas establecidas para implementar las acciones por parte del comité de riesgos.
- **Indicadores.** Se determinarán los indicadores para evaluar el desarrollo de las acciones.

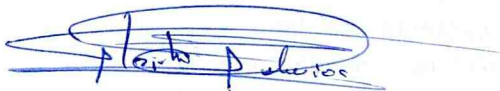
Artículo 18.- Implementación de acciones. Definido en el Mapa de Riesgos se comenzarán a ejecutar las acciones con el fin de determinar su efectividad en el menor tiempo posible.

Artículo 19.- Seguimiento. Es el monitoreo, que es el proceso que busca revisar como el fondo está realizando el manejo de los riesgos. Un segundo componente es la autoevaluación que determina la efectividad de las acciones que se están implementando para mitigar los riesgos.

Artículo 20.- Monitoreo. Es el monitoreo de la implementación de todas las políticas y acciones que se vana aplicar para mitigar los riesgos.

Artículo 21.- Autoevaluación. Es mediar la aplicación de las acciones para combatir los riesgos detectados.

Aprobado en el Distrito Metropolitano de Quito, en Asamblea General Ordinaria Virtual de Representantes de fecha 29 de marzo de 2023.



Ing. Alejandro Palacios
Representante Legal
FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica